



**IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.).**

**PROTOCOLO DE INTERCAMBIO DE INFORMACION**

**DEL I. A. E.**

**ENTRE LA**

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Y**

**ENTIDADES LOCALES / CÁMARAS DE COMERCIO**



**CONTENIDO:**

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>2. ENTIDADES SOLICITANTES / RECEPTORAS y / o SUMINISTRADORAS DE LA INFORMACIÓN DEL I.A.E.....</b>	<b>5</b>
<b>3. TIPOS DE INFORMACIÓN A INTERCAMBIAR.....</b>	<b>5</b>
<b>4. ENTREGA DE FICHEROS DE I.A.E. A LA A.E.A.T.....</b>	<b>7</b>
<b>5. PETICIÓN DE FICHEROS DE I.A.E.....</b>	<b>8</b>
<b>6. RECEPCIÓN (DESCARGA) DEL FICHERO DE RESPUESTA DE LA AEAT.....</b>	<b>10</b>
<b>ANEXO I: Requisitos técnicos.....</b>	<b>11</b>
<b>ANEXO II. Modelo de autorización para el intercambio telemático de información de IAE. ....</b>	<b>13</b>
<b>ANEXO III. Modelo de autorización para revocación de Certificado de Usuario.....</b>	<b>14</b>



## **1. INTRODUCCIÓN.**

La Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas es compartida por la Agencia tributaria y las Entidades Locales (en adelante EE.LL.), siendo necesario por tanto el intercambio de Información entre ambas partes de forma periódica.

Concretamente, todos aquellos municipios que tienen delegada la gestión censal del Impuesto han de proporcionar a la Agencia Tributaria el censo de la matrícula de cada ejercicio, así como las altas, bajas y modificaciones.

A su vez, la Agencia Tributaria está obligada a proporcionar los censos de la matrícula del IAE, así como las altas, bajas y variaciones, tanto a los municipios que tienen delegada la gestión censal, como a todos los demás, a fin de que dichos municipios emitan los recibos o liquidaciones correspondientes a las cuotas municipales.

Hasta el ejercicio fiscal 2.004, el intercambio de esta información se efectuaba mediante listados y/o ficheros informáticos en disquetes o cintas, que se entregaban y / o recogían físicamente en las dependencias de informática de las delegaciones territoriales de la Agencia.

En el ejercicio 2.005, se implantó un nuevo procedimiento de entrega de ficheros de la AEAT a las EE.LL. a través de correo seguro. Este procedimiento consistía en la petición de información desde una entidad local a la AEAT mediante la emisión de un correo seguro (con certificado de usuario y firma digital), al cual respondía la Agencia también mediante correo seguro encriptado y firmado y con el fichero correspondiente anexo.

Este procedimiento, a pesar de la limitación consistente en que los únicos certificados de usuario válidos eran los de la FNMT, funcionó correctamente, aunque se produjeron muchas incidencias debidas por un lado a la complejidad de los procesos de encriptación y firma digital y por otro a los problemas derivados de las capacidades de almacenamiento de las cuentas de correo de los servidores o proxys intermedios.

Por estos motivos, en el propio ejercicio 2.005 se implementó otro procedimiento telemático de entrega de información de la AEAT a las EE.LL. mucho más sencillo y ágil



que el anterior, y por supuesto con las mismas garantías de seguridad, basado en la petición ONLINE de la información por parte de la entidad local a través de una opción ubicada en la Web de la AEAT, con el correspondiente certificado de usuario emitido por cualquier autoridad certificadora homologada por la AEAT, y la descarga del fichero de respuesta unas horas después de la petición, por el mismo procedimiento y con el mismo certificado de usuario usado en la petición.

Este nuevo procedimiento resultó ser mucho más sencillo, ágil y seguro que el anterior, y además redujo prácticamente a cero las incidencias, motivo por el cual, para este ejercicio 2.006 y sucesivos, se mantiene como único procedimiento de entrega de la información de IAE a las EE.LL. y además se extiende también para la entrega de información en sentido inverso, es decir, de las EE.LL. a la AEAT. (El procedimiento de entrega de información de IAE vía correo seguro se elimina a partir del 20-4-2.006),

Por tanto, a partir del ejercicio fiscal 2.006 inclusive, todos los intercambios de ficheros de datos del IAE se efectuarán exclusivamente de forma telemática por el procedimiento descrito en este documento.

Por otra parte la información del censo del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como las altas bajas o variaciones del mismo, es necesaria para la Cámaras de Comercio en la gestión de las exacciones integradas en el Recurso Cameral Permanente, motivo por el que a partir del ejercicio 2006 se utilizará el mismo procedimiento telemático para proporcionar esta información a las Cámaras de Comercio.

A grandes rasgos, dicho procedimiento telemático de intercambio de ficheros entre las Entidades locales/ las Cámaras de Comercio y la AEAT, en ambos sentidos, consiste en a petición por parte la Entidad local o Cámara, de un determinado fichero y periodo o bien de la entrega del mismo para su proceso por la AEAT, es decir, la iniciativa es siempre de la entidad local o la Cámara, a través de una opción ubicada en la pagina WEB de la AEAT, ([www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es) / Administraciones Públicas / Intercambio de información IAE.).

El único requisito técnico necesario por parte de las entidades locales y las Cámaras de Comercio para la utilización de este procedimiento de intercambio es la disposición de un certificado digital de usuario a nombre de la entidad/cámara, y con la



identificación de una persona física como representante de la entidad/cámara, emitido por cualquier autoridad certificadora homologada por la AEAT.

Estos certificados permitirán también el acceso Online a información individualizada, mediante opciones ubicadas en la citada página Web.

## **2. ENTIDADES SOLICITANTES / RECEPTORAS y/o SUMINISTRADORAS DE LA INFORMACIÓN DEL I.A.E.**

Podrán solicitar / entregar información sobre el I.A.E. a través de este procedimiento todas aquellas entidades locales (Diputaciones, Municipios, Cabildos u otros organismos) a las que la normativa vigente otorgue competencias en la gestión y/o recaudación del I.A.E.

Y las Cámaras de Comercio a las que la Administración tributaria debe proporcionar los datos con trascendencia tributaria necesarios para la gestión de las exacciones integradas en el recurso cameral permanente.

## **3. TIPOS DE INFORMACIÓN A INTERCAMBIAR.**

A través de este protocolo se contemplan cuatro tipos de intercambios de información: uno de las entidades locales a la Agencia Tributaria, dos de la Agencia Tributaria a las EE.LL. y por último otro desde la Agencia tributaria a las Cámaras de comercio.

Dichos intercambios son:

### **3.1. De las EE.LL. a la Agencia Tributaria.**

Las entidades locales con gestión censal delegada entregará, a la AEAT los siguientes tipos de información:

1. Matrícula del ejercicio.
2. Altas, bajas y variaciones trimestrales.

### **3.2. De la Agencia Tributaria a la EE.LL.**

La Agencia Tributaria proporcionará dos tipos de información a las EE.LL.

- a) **Suministro de ficheros de IAE, telemática y automáticamente**, a petición de las EE. LL.; los ficheros a suministrar son los siguientes:



1. Exposición Matricula - Censo de Obligados al pago.
2. Exposición Matricula – Censo de Exentos y actividades exentas.
3. Matricula definitiva – Censo definitivo de Obligados.
4. Altas trimestrales.
5. Bajas y Variaciones.

**b) Consultas de Información ONLINE:**

La EE.LL, podrán consultar de forma Online en la Web de la AEAT mediante el certificado digital de usuario la siguiente información:

**1. INCN y Actividades económicas de contribuyentes obligados.**

A través de esta opción, las EE.LL. podrán consultar de forma **Online** el **INCN** y las actividades económicas de los contribuyentes obligados al IAE, ejercidas en el ámbito territorial de la entidad local consultante.

Actualmente se ofrece información del ejercicio actual y del anterior, pero próximamente se ampliará a los ejercicios no prescritos.

**2. Actividades económicas de contribuyentes exentos.**

A través de esta opción, las EE.LL. podrán consultar de forma **Online** las actividades económicas de los contribuyentes exentos del IAE, ejercidas en el ámbito territorial de la entidad local consultante.

**3. Relación de actividades de un contribuyente en todo el territorio nacional.**

A través de esta opción, las EE.LL. podrán consultar de forma **Online** la Relación de actividades económicas (sin detalle) ejercidas por el contribuyente durante los últimos ejercicios en todo el territorio nacional.

**NOTA:** Las opciones 2 y 3, así como la aplicación a todos los ejercicios no prescritos de la opción 1, no están aún operativas, estando prevista su implantación próximamente.

**3.3. De la Agencia Tributaria a las Cámaras de Comercio.**

A petición de las Cámaras de Comercio los ficheros a suministrar son los siguientes:

1. Censo Anual
2. Altas del primer trimestre
3. Altas del segundo trimestre
4. Altas del tercer trimestre
5. Altas del cuarto trimestre.



#### **4. ENTREGA DE FICHEROS DE I.A.E. A LA A.E.A.T.**

Las EE.LL. con gestión censal delegada del IAE, han de proporcionar a la Agencia Tributaria el censo de la matrícula de cada ejercicio, así como las altas, bajas y modificaciones.

Hasta el ejercicio fiscal 2.005 incluido, las EE.LL. comunicaban esta información a la AEAT mediante la entrega de ficheros en soportes magnético (cintas, disquetes,...) en las Dependencias de Informática de la AEAT.

A partir del ejercicio 2.006 inclusive, y como se dijo en la Introducción, el procedimiento de entrega de esta información se realizará también a través de INTERNET.

El procedimiento es idéntico al de Petición de Ficheros. Concretamente, a través de la Opción de “Petición / Envío de Ficheros de IAE” de esta página Web, se rellenará un formulario con los datos identificativos de la Entidad y tipo de fichero que se quiere entregar, y hecho esto se anexa el fichero en cuestión, que debe estar ubicado en el directorio “C:\aeat”.

Hecho esto, se pulsa “ENVIAR”, y el fichero se transmite a la AEAT.

**Nota importante: La longitud de registro del fichero a enviar debe ser fija y de 660 caracteres. (Si no es así, no se permite el envío, debiéndose convertir a longitud fija previamente).**

La AEAT procesará todos los días a partir de las 15 horas los ficheros recibidos antes de esa hora, y generará a su vez dos ficheros de respuesta: Uno con un informe del resultado del proceso de validación del fichero y otro fichero con los registros rechazados, con el mismo formato de entrada más los indicadores de los errores existentes en cada registro.

#### **Diseño de registro del fichero de respuesta:**

Véase: página web “[www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es) / Administraciones Públicas / Intercambio de información IAE”.



## **5. PETICIÓN DE FICHEROS DE I.A.E.**

Aunque la Agencia Tributaria está obligada al suministro de la Información del I.A.E. a todas las entidades locales que tengan competencias gestoras y/o recaudatorias en dicho impuesto y a las Cámaras de Comercio para la gestión y Recaudación de las exacciones integradas en el Recurso Cameral, este procedimiento se basa en una solicitud previa de la información deseada, cosa que aunque pueda parecer un obstáculo, aporta varias e importantes ventajas, como son:

- Las entidades locales y Cámaras de Comercio pueden solicitar el tipo de información que deseen, en cualquier momento, y cuantas veces lo estimen oportuno. Las peticiones así efectuadas quedan registradas automáticamente en el Registro de Entrada de Datos de la AEAT, lo que permite un seguimiento posterior de la petición.
- La solicitud puede referirse al Censo de un determinado Municipio, o en el caso de las Diputaciones u Organismos que gestionan el IAE de varios municipios, a uno, varios o todos los municipios que gestionen.
- En el caso de las entregas a las Cámaras de Comercio, se deberá solicitar para el código de Cámara para cuyo ámbito esté autorizado la persona que realiza la solicitud.
- Una vez que el procedimiento esté en marcha, las respuestas a las solicitudes de información serán muy ágiles y seguras, ya que todo el procedimiento estará automatizado.

### **PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE ARCHIVOS**

La Petición de Ficheros de IAE se efectuará exclusivamente mediante la Opción de Petición / Envío de Ficheros de IAE, que figura en la página web de “Intercambio de Información de IAE con EE.LL. y con Cámaras de Comercio,” en la Web de la Agencia Tributaria.

Para acceder a dicha opción es necesario disponer de un certificado digital de usuario a nombre de la entidad local o la Cámara, emitido por cualquier autoridad certificadora homologada por la AEAT, y además la persona física que figure como representante de la entidad o autorizado de la Cámara de Comercio en dicho certificado, deberá figurar en la relación de personas autorizadas a acceder a Información del IAE por dicha entidad o Cámara comunicada a la correspondiente dependencia de Informática de la AEAT. (Veáse **Anexo I**)

Cumplidos estos requisitos, al acceder a la opción de petición de ficheros indicada, se cumplimentará un formulario, en el que se deberán proporcionar los siguientes datos:

- Fecha en la que se desea la extracción de los datos;



para ello se debe tener en cuenta que:

- En el caso de que el navegador instalado sea Internet Explorer, se accede a un calendario con las fechas de extracción posibles para que el usuario seleccione la más conveniente.
- En caso de otros navegadores, se tomara automáticamente la fecha del sistema como fecha de ejecución.

En ambos casos, si hay menos de 15 minutos desde la hora de petición a la hora en que está planificada en la AEAT la ejecución del proceso, la petición se traslada al primer día hábil siguiente.

Posteriormente el peticionario deber indicar los siguientes datos:

- Ejercicio de la información
- Tipo de entrega a Entidades Locales:
  - EXPOSICION DE LA MATRICULA OBLIGADOS
  - EXPOSICION DE LA MATRICULA EXENTOS
  - MATRICULA DEFINITIVA
  - ENTREGA DEL PRIMER TRIMESTRE
  - ENTREGA DEL SEGUNDO TRIMESTRE
  - ENTREGA DEL TERCER TRIMESTRE
  - ENTREGA DEL CUARTO TRIMESTRE
- Tipo de entrega a Cámaras de Comercio:
  - CENSO ANUAL
  - ALTAS DEL PRIMER TRIMESTRE
  - ALTAS DEL SEGUNDO TRIMESTRE
  - ALTAS DEL TERCER TRIMESTRE
  - ALTAS DEL CUARTO TRIMESTRE
- Además en el caso de entregas a Entidades Locales, se deberá seleccionar el municipio o municipios consorciados a una diputación para cuyo ambito esté autorizada la personas que realiza la solicitud.  
Cada peticionario podrá pedir el o los municipios gestionados por la entidad local a la que pertenezca el certificado., es decir, si el certificado pertenece a un municipio, solo se permite la petición de datos de dicho municipio, mientras que si el certificado pertenece a una diputación, la petición puede referirse a uno, varios o todos los municipios de dicha diputación.
- Y en el caso de entregas a Cámaras de Comercio, se deberá seleccionar el código de la cámara de Comercio para cuyo ámbito este autorizada la persona que realiza la solicitud.



Al dar el botón de ENVIAR la solicitud quedara grabada para el día indicado y se dejara en el estado "PENDIENTE DE PROCESO".

Todos los días a partir de las 15:00 la AEAT ejecuta el proceso planificado que resuelve las solicitudes del día generando, si procede, los ficheros correspondientes, momento a partir del cual la petición se deja en el estado PENDIENTE DE DESCARGA.

## **6. RECEPCIÓN (DESCARGA) DEL FICHERO DE RESPUESTA DE LA AEAT**

La descarga de los ficheros solicitados, una vez generados por la Agencia Tributaria, quedarán en estado de "Pendiente de descarga", podrán ser descargados de forma Online.

Partiendo de este fichero, mediante la utilización del programa de ayuda elaborado al efecto por la Agencia Tributaria, y que se encuentra disponible para su descarga en la página web "**[www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es) / Administraciones Públicas / Intercambio de información IAE**", se puede emitir el Listado correspondiente al tipo de información contenida, es decir, en el caso de Entidades Locales:

- 01- Exposición Matricula – Censo de Obligados al pago.
- 02- Exposición Matricula – Exentos.
- 03- Matricula definitiva.
- 04- Alta trimestrales.
- 05- Bajas y Variaciones.

Y en el caso de Cámaras de Comercio:

- 1. Censo anual
- 2. Altas del primer trimestre
- 3. Altas del segundo trimestre
- 4. Altas del tercer trimestre
- 5. Altas del cuarto trimestre.

Para el perfecto funcionamiento de este programa es necesario tener instalado un software adicional (máquina virtual de Java); si no es así, debe descargarse este software con **anterioridad** al programa de ayuda. Este software está disponible para su descarga en el mismo sitio que el programa de ayuda.

### **Diseño de registro del fichero de respuesta:**

Véase: página web "**[www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es) / Administraciones Públicas / Intercambio de información IAE**".



### **ANEXO I: Requisitos técnicos.**

Las entidades y Cámaras solicitantes / destinatarias de la Información del I.A.E. a través de este procedimiento deberán disponer de los siguientes requisitos o elementos técnicos.

- Certificado digital o electrónico de Usuario.

Este elemento es el que garantiza la identidad de los agentes intercambiadores del mensaje, así como la autenticidad, confidencialidad, integridad, y no repudio de los mensajes.

Debe ser emitido por **cualquiera de las autoridades certificadoras homologadas por la Agencia Tributaria.**

El certificado de usuario se obtendrá a nombre de la Entidad local/Cámara de comercio, debiendo constar en el mismo la identidad de una persona física (representante), que será quien, en nombre de aquélla y con su autorización, realice las peticiones, descargas, y entregas de ficheros, así como consultas de información Online.

- Representantes autorizados por la Entidad / Cámara de comercio para el intercambio de información del IAE.

Las EE.LL./Cámaras que dispongan de más de un certificado de usuario a su nombre con diferentes representantes, podrán determinar cual/es de ellos están autorizados para el intercambio de información del IAE con la AEAT.

Para ello, basta con comunicar por escrito al Jefe Provincial de Informática de la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente, la identidad de la/s persona/s autorizadas a actuar como su representante a estos efectos.

La petición y descarga o entrega en su caso de ficheros de IAE a la AEAT solo la podrán realizar aquellas personas que figuren como representantes en un certificado de la entidad local o de la Cámara de comercio, y además hayan sido autorizadas por ésta para tal fin, mediante la comunicación por escrito mencionada anteriormente.

En el supuesto de que una entidad o cámara autorice a varias personas, la descarga de un determinado fichero solo la podrá efectuar por la **misma** persona que hizo la solicitud.

- Los requisitos para solicitar y recibir la información por este sistema son los siguientes:
  - Sistema Operativo WINDOWS 2000, o WINDOWS XP, WINDOWS 98 Y WINDOWS ME.
  - Disponer de alguno de los siguientes navegadores:
    - INTERNET EXPLORER 5.5 o superior
    - NETSCAPE 7.0
    - MOZILLA 1.7.X



- FIREFOX 1.0
- Para **Microsoft Internet Explorer**:
  - ACTIVE X: Permitir la ejecución de ActiveX firmados
- **Otros navegadores**:
  - APPLETS: Permitir la ejecución de Applets firmados. Debe estar activada la variable **signed.applets.codebase\_principal\_support=true**
    - Esta variable se activa de la siguiente manera: en la barra de navegación se teclea `about:config`, nos desplazamos por la lista ordenada hasta encontrar la variable **signed.applets.codebase\_principal\_support**, si su valor es **= false** se teclea un doble clic para mostrar un cuadro de dialogo en el que se puede cambiar a **true**.
- Disco duro: espacio libre en disco de, al menos, el tamaño del fichero a descargar.
- Seguridad: SSL2 .0/ SSL3.0
- Maquina virtual de JAVA 2 v1.4.1\_02.

Para comenzar la ejecución del applet se pedirá permiso para ejecutar dicho applet ya que necesita escribir ficheros en la máquina local. Este applet está firmado digitalmente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



**ANEXO II. Modelo de autorización para el intercambio telemático de información de IAE.**

**Modelo de autorización para el intercambio telemático de información de IAE**

...(organismo/ayuntamiento/cabildo/concejo/Cámara de Comercio,.../) de: .....

n.i.f.: .....

domicilio: .....

código postal municipio (provincia).l

d./d<sup>a</sup>. .....(…presidente, alcalde,

etc...) de este ..... "en uso de las atribuciones

que tengo conferidas y al amparo de la normativa vigente en materia de intercambio de información sobre el impuesto de actividades económicas con la agencia estatal de administración tributaria", he tenido a bien designar a

d./d<sup>a</sup>.....con nif.....

destinado/a en.....de este/a.....

para que, previa obtención del certificado x.509.v3 de la fábrica nacional de moneda y timbre - real casa de la moneda o de cualquier otro certificado electrónico admitido por la agencia tributaria, pueda intercambiar (transmitir y recibir) información referente a los censos de sujetos (obligados y/o exentos) del impuesto de actividades económicas de aquellos contribuyentes que realizan actividades económicas en el ámbito territorial de (... este municipio / los municipios gestionados por este organismo....) con la agencia tributaria, en nombre del /de la mismo/a.

la información solicitada será utilizada exclusivamente para los fines conferidos por la normativa del impuesto sobre actividades económicas a este ayuntamiento/organismo , sin que puedan utilizarse en perjuicio del interesado o afectado, ni cedidos a terceros, salvo en los casos expresamente previstos por la ley".

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma:



**ANEXO III. Modelo de autorización para revocación de Certificado de Usuario.**

**Modelo de autorización para la Revocación del certificado de usuario  
(Entidades Locales).**

...(organismo/ayuntamiento/cabildo/concejo/./.../) de: .....

n.i.f.: .....

domicilio: .....

código postal municipio (provincia).

d./dª. ....

(...presidente, alcalde, etc...).....de este .....

"en uso de las atribuciones que tengo conferidas y al amparo de la normativa vigente en materia de intercambio de información sobre el impuesto de actividades económicas con la agencia estatal de administración tributaria", he tenido a bien autorizar a la misma para la revocación del certificado de usuario x.509.v3 de la fábrica nacional de moneda y timbre - real casa de la moneda expedido el día ..... de

.....de ..... a favor de

d./dª.....

con nif.....

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma: